UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

## N° 025 -2020-UNF/CO

**Sullana, 03 de febrero de 2020.**

**VISTOS:**

La Resolución de Comisión Organizadora N° 381-2019-UNF/CO de fecha 16 de octubre de 2019; el Oficio N° 001-2020-UNF-VPAV/CCERD de fecha 17 de enero de 2020; el Oficio N° 016-2020-UNF-P-DGA/URH de fecha 22 de enero de 2020; el Informe N° 419-2019-UNF-OAJ de fecha 12 de diciembre de 2019; el Oficio N° 002-2020-UNF-VPAC/CCERD de fecha 23 de enero de 2020; el Oficio N° 016-2020-UNF-VPAC de fecha 03 de febrero de 2020; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03 de febrero de 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria.

Que el artículo 99° del Estatuto Institucional, señala que: "El período de nombramiento de los docentes ordinarios en la Universidad Nacional de Frontera es de tres (03) años para docente auxiliar, cinco (05) años para docente asociado y siete (07) años para docente principal. Al vencimiento de este período, y en cada categoría los docentes previa evaluación en función de los méritos académicos que incluye producción científica, lectiva y de investigación, serán: ratificados, promovidos o separados de la docencia en la Universidad. Los procesos de nombramiento, de ratificación, de promoción y de separación de los docentes, son decididos por el Consejo Universitario a propuesta de las Facultades".

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 381-2019-UNF/CO de fecha 16 de octubre de 2019, se conformó la Comisión Central de Evaluación para Ratificación Docente de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Oficio N° 001-2020-UNF-VPAC/CCERD de fecha 17 de enero de 2020, el Presidente de la Comisión Central de Evaluación para Ratificación Docente, solicita a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, la relación de docente ordinarios que tienen proceso de Ratificación pendiente.

Que, con Oficio N° 016-2020-UNF-P-DGA/URH de fecha 22 de enero de 2020, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite la relación de docentes que han cumplido con el plazo establecido en el articulo 84. Periodo de Evaluación para el Nombramiento de los Profesores Ordinarios, de la Ley Universitaria, en concordancia con el Reglamento de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente.

Que, mediante Informe N° 419-2019-UNF-OAJ de fecha 12 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión, señalando que la propuesta de bases establecen el 06 de enero de 2020 como fecha de instalación de "jurado calificador"; sin embargo, debe considerarse que conforme al artículo 19° existe el "Comité Central de Evaluación para la Ratificación, Promoción y/o Separación Docente", en ese sentido, la designación del "jurado calificador", no puede entenderse o constituir a un órgano diferente al Comité Central de Evaluación para la Ratificación, Promoción y/o Separación Docente; pues se infringiría abiertamente el reglamento respecto al órgano encargado del proceso a realizar. Asimismo, el artículo 36° señala "recibido el citado expediente, dentro del plazo de (4) cuatro días calendarios, se designa a la Comisión Central de Evaluación para la Ratificación, Promoción y/o Separación Docente ". En ese sentido, debemos considerar que el Comité Central de evaluación (no jurado calificador), se conforma una vez recibida los expedientes de ratificación o vencido el plazo de los siete días que establece el reglamento; por lo que la conformación realizada a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 381-2019-UNF/CO no se ajusta a las disposiciones reglamentarias de la institución, recomendándose dejar sin efecto dicha resolución y adecuar la propuesta bases o seguir el procedimiento a lo establecido en el Reglamento de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Oficio N° 002-2020-UNF-VPAC/CCERD de fecha 23 de enero de 2020, la Comisión Central de Evaluación para Ratificación Docente, informan a la Vicepresidencia Académica, que en atención al informe emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, donde establece que de acuerdo al articulo 36 del Reglamento de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente de la Universidad Nacional de Frontera, que señala que "recibido el citado expediente, dentro del plazo de (4) cuatro días calendarios, se designa a la Comisión Central de Evaluación para la Ratificación, Promoción y/o Separación Docente"; por lo que la conformación realizada a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 381-2019-UNF/CO de fecha 16 de octubre de 2019, no se ajusta a la disposiciones reglamentarias de la institución, recomendándose dejar sin efecto la precitada resolución y seguir con el procedimiento establecido.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Oficio N° 016-2020-UNF-VPAC de fecha 03 de febrero de 2020, la Vicepresidencia Académica, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 381-2019-UNF/CO de fecha 16 de octubre de 2019, que conforma la Comisión Central de Evaluación para Ratificación Docente en la Universidad Nacional de Frontera, a efectos de garantizar el debido procedimiento y el principio de legalidad en conformidad con la Ley Universitaria y el Reglamento de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 107-2019-UNF/CO de fecha 22 de febrero de 2019.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03 de febrero de 2020, se adoptó por unanimidad el acuerdo que se expone en la parte resolutiva.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 200-2019-MINEDU.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N° 381-2019-UNF/CO de fecha 16 de octubre de 2019, mediante la cual se conforma la Comisión Central de Evaluación para Ratificación Docente de la Universidad Nacional de Frontera.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución, a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. André Antonio Loayza Carbajal
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA · OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA · V°B°